

 CORPORACION NACIONAL FORESTAL RUT: 61.313.000-4 ORDEN DE COMPRA	Fecha	Número	Tipo
	02-03-2016	633	FP

Señores :	RUT	Fecha de Entrega
HUMANTEC SECURITY LIMITADA	76.279.099-8	

Dirección: Huerfanos 1055 Ofc. 405 Ciudad : Santiago
 Teléfono: 02-29459836 Fax:
 E-mail:

PRODUCTO O SERVICIO:	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL (\$)
Provisión e instalación de equipamiento de seguridad, en base CONAF ubicada en el aeródromo de Rodelillo.				
* Monitor LG 19"		1	95.000	95.000
* Video Grabador NVR 8 canales		1	260.000	260.000
* Camaras de seguridad		4	90.000	360.000
* Cableado exterior UTP Reforzado	mts	100	950	95.000
* Cableado Fuerza Cordón	mts	100	550	55.000
* Material Menor Fijación		1	100.000	100.000
* Mano de obra		1	450.000	450.000

* Saga 37/OC-2016, Departamento de Logística
 * Según anexo de contrato de fecha 29/01/2016
 * Cotización HUMANTEC 06/01/2016


 No 008131-

DESCUENTO NETO		1.415.000
I.V.A.	19%	268.850
TOTAL		1.683.850

SON: Un millon seiscientos ochenta y tres mil ochocientos cincuenta pesos \$ **1.683.850**

GL0SA: Provisión e instalación de equipamiento de seguridad	SOLICITUD :
	DEMANDANTE
	DEPTO. LOGISTICA

SIGFE	ANALISTA	IMPUTACION PRESUPUESTARIA	OBLIGACION
	RMV		1.683.850
OBSERVACIONES		0378-22-08-999-005 \$ 535.500.-	
		0378-22-04-013 \$ 1.148.350.-	

OBSERVACIONES: 

AUTORIZADO: FIRMA - TIMBRE 

TOTAL \$ 1.683.850



ANEXO DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
suscrito entre
LA CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL
Y
HUMANTEC SECURITY LIMITADA

En Santiago, a 29 de enero de 2016, entre la **CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL**, RUT N° 61.313.000-4, en adelante, también, "la Corporación" o "CONAF", indistintamente, representada por su Director Ejecutivo, don **Aarón Cavieres Cancino**, cédula nacional de identidad N° 7.869.577-3, ambos con domicilio en Paseo Bulnes N° 285, oficina 501, comuna y ciudad de Santiago, por una parte y por la otra, la empresa **HUMANTEC SECURITY LIMITADA**, rol único tributario, RUT, N° 76.279.099-8, de nombre de Fantasía, **HUMANTEC SECURITY LTDA**, en adelante también, asimismo, "la empresa", "la sociedad", "el proveedor" o "la empresa adjudicataria", igualmente en forma indistinta, representada, según se acredita al final del presente documento, por don **Germán Humberto Rojas Alfaro**, contador general, cédula de identidad y rol único nacional N° 11.836.355-8, ambos asimismo domiciliados, para estos efectos, en calle Huérfanos N° 1055, oficina 405, comuna de Santiago Centro, de la ciudad Santiago, se acordó aprobar y suscribir el Anexo de Contrato de prestación de servicios que se contiene y especifica a través de las cláusulas que a continuación se transcribe:

PRIMERO: Antecedentes de Licitación Pública.

Con fecha 16 de septiembre de 2014 la Corporación publicó en el portal de compras del Estado www.mercadopublica.cl, con el nombre de "Servicio de vigilancia para Base y Aeronaves", el llamado a Licitación Pública N° 633-46-LP14 para contratar la prestación de servicios denominada, también, "Servicio de vigilancia para Base y Aeronaves.", prestación de Servicios que comprendía la "Base de Operaciones Aéreas, en el Aeródromo Rodelillo, Período 2014-2015; 2015-2016; y 2016-2017", según también se precisó en los antecedentes de la citada Licitación Pública, cuyas Bases Administrativas y Técnicas y sus respectivos Anexos fueron aprobados por Resolución N° 206 de fecha 6 de septiembre de 2014, de la Dirección Ejecutiva de CONAF:

b).- Mediante el acto de Apertura Electrónica de la individualizada Licitación, efectuado el 30 de septiembre de 2014, se constató la concurrencia de 4 (cuatro) oferentes, esto es, VECKTROM SECURITY; SIS; SERVICIOS DE SEGURIDAD INTEGRAL LTDA.; y TOTAL SECURITY EIRL; oferentes que presentaron las ofertas que denominaron: "Servicio de Vigilancia para Aeronaves y Base de operaciones aéreas en el Aeródromo de Rodelillo"; "Licitación Servicios de Seguridad"; "Servicio de Vigilancia para Base y Aeronaves"; y "Servicio de Guardia CONAF Rodelillo", respectivamente;

c).- De las cuatro citadas ofertas presentadas, sólo tres fueron aceptadas para continuar con su tramitación, toda vez que la primera de ellas, que corresponde a la presentada por el oferente Vecktrom Security, fue rechazada en el acto de Apertura Electrónica, por no haber presentado el documento de Seriedad de la oferta exigido en las Bases de la Licitación;

d).- Efectuada la revisión, análisis y evaluación de las tres ofertas admitidas a tramitación, la Comisión de Análisis y Evaluación de la Licitación, designada por CONAF para estos efectos, apoyada en los criterios de evaluación establecidos en las Bases de la citada Licitación correspondiente, y cuyos fundamentos consta del Acta de Evaluación de fecha 30 de septiembre de 2014, sugirió al Director Ejecutivo de la Corporación, adjudicar la Licitación Pública ID N° 633-46-LP14, denominada "SERVICIO DE VIGILANCIA PARA AERONAVES Y BASE DE OPERACIONES AÉREAS EN EL AERÓDROMO DE RODELILLO", periodos 2014-2015; 2015-2016 y 2016-2017; al oferente empresa "Servicios de Seguridad Integral Limitada, rol único tributario, RUT N° 76.279.099-8, debiendo entenderse que su proposición lo fue por el precio de la oferta, que ascendió al monto único total, neto, del equivalente a 79,43 UF, (setenta y nueve como cuarenta y tres Unidades de Fomento) mensuales y;

e).- La individualizada Licitación Pública descrita en los párrafos precedentes, fue adjudicada por un monto mensual, equivalente a la cantidad de 79,43 UF (setenta y nueve coma cuarenta y tres Unidades de Fomento), más el Impuesto al Valor Agregado, IVA, mediante Resolución N° 232, de fecha 8 de octubre de 2014, modificada por Resolución N° 276, de fecha 17 de noviembre del mismo año 2014, Resoluciones dictadas por la Dirección Ejecutiva de CONAF, estableciendo que en atención a modificaciones que, por escritura pública otorgada ante el Notario de Santiago don Pedro Ricardo Reveco Hormazábal con fecha 3 de octubre de 2014, habían efectuado los socios de la empresa o sociedad "Servicios de Seguridad Integral Limitada", a la escritura pública de constitución de dicha sociedad, otorgada el 15 de julio de 2013 ante la Notario de Santiago doña María Gloria Acharán Toledo, la razón social había sido reemplazada por el nombre o razón social de "Humantec Security

Limitada.", conservándose su rol único tributario o RUT N° 76.367.094-5 y manteniéndose en su administración y representante a don Germán Humberto Rojas Alfaro;



SEGUNDO: Con fecha 1 de diciembre de 2014, la Corporación Nacional Forestal, RUT N° 61.313.000-4, y la empresa Humantec Security Limitada., RUT N° 76.279.099-8, ambas debidamente representadas, aprobaron y suscribieron un Contrato de Prestación de Servicios de Vigilancia para Aeronaves y Base de Operaciones Aéreas en el Aeródromo Rodelillo, Periodos 2014-2015; 2015-2016; y 2016-2017, fijando como precio, el citado monto único y total ascendente a la cantidad de 79,43 UF (setenta y nueve coma cuarenta y tres Unidades de Fomento), mensuales, más el Impuesto al Valor Agregado, IVA, pagadero en la forma establecida en la cláusula Sexta del contrato y en cuyo texto se contemplan y describen, detalladamente, los derechos y obligaciones de cada una de las partes, así como las sanciones y/o consecuencias para el caso de no cumplimiento;

TERCERO: Entre los derechos y obligaciones que se establecen en el contrato de fecha 1 de diciembre de 2014, se estima del caso indicar lo aprobado a través del párrafo segundo de la Cláusula **TERCERA** de dicho contrato, que señala: *"En caso de requerirse servicios adicionales, el proveedor deberá presentar un presupuesto por dicho requerimiento, dirigido al Gerente de Finanzas y Administración (I) de CONAF, quien, previo análisis, podrá aceptar o rechazar total o parcialmente la cotización señalada."*

CUARTO: Encontrándose el mencionado contrato de fecha 1 de diciembre de 2014 vigente y en plena ejecución, el Gerente de Finanzas y Administración (I), accediendo al requerimiento recibido del Gerente de Protección Contra Incendios Forestales (I), contenido en el documento denominado Sistema Administrativo de Gestión de Abastecimiento, SAGA, N° 37/2016, de 15 de enero de 2016, apoyado en los motivos y fundamentos que indica, ha solicitado por Memorando N° 391/2016, de fecha 18 de enero en curso, la redacción de un Anexo del citado contrato de fecha 1 de diciembre de 2014, relativo al Servicio de Vigilancia para Aeronaves y Base de Operaciones Aéreas en el Aeródromo Rodelillo, Periodos 2014-2015; 2015-2016; y 2016-2017; Anexo que debe contener una modificación del mencionado Servicio de Vigilancia, ampliación del horario de vigilancia, de manera que incluya las 24 (veinticuatro) horas del día, de lunes a domingo, incluyendo festivos, con servicio de monitoreo a través de cámaras de vigilancia.





QUINTO: La Gerencia de Finanzas y Administración, junto con fundar su petición en lo dispuesto en el párrafo individualizado con la "letra q. Servicios adicionales.", que corresponde a uno de los párrafos del Capítulo "Otras Cláusulas.", de las Bases Administrativas de la citada Licitación Republica ID N° 663-46-LP14, cuyo contenido aparece, también, transcrito en la cláusula TERCERA precedente, adjunta una Cotización emitida con fecha 6 de enero de 2016 por la empresa Humantec Security Limitada.

La citada empresa ha ofrecido instalar, conforme a su Cotización, que acompaña, un Monitor LG 19", por un valor de \$95.000.- (noventa y cinco mil pesos); un Video Grabador NVR 8 Canales + Disco duro 1TB, por valor de \$260.000.- (doscientos sesenta mil pesos); cuatro Cámaras de Seguridad 700 LTV, por valor de \$90.000.- (noventa mil pesos) cada una; cien metros de cableado exterior UTP Reforzado débil, por valor de \$950.- (novecientos cincuenta pesos) el metro; cien metros cableado Fuerza Cordón, por valor de \$550.- (quinientos cincuenta pesos) el metro; Material Menor Fijación (Fijaciones, Tornillos, etc.), por valor de \$100.000.- (cien mil pesos); Mano de Obra, por valor de \$450.000.- (cuatrocientos cincuenta mil pesos). VALOR TOTAL neto de los individualizados instrumentos instalados: \$1.415.000.- (un millón cuatrocientos quince mil pesos);

La misma citada empresa cotiza, también, para el Servicio de Seguridad, aportar los Servicios de dos Guardias Diurnos, en Turnos de ocho (8) horas de lunes a domingo y festivos, por valor neto mensual, por las 240 horas trabajadas por los dos citados Guardias durante el mes, de \$992.880.- (novecientos noventa y dos mil ochocientos ochenta pesos);

Igualmente, dicha empresa agrega que el inicio de los Servicios (prestación de servicios que deberán efectuar los 2 (dos) Guardias Diurnos, se efectuará dentro de un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles contados desde que la Cotización haya sido aceptada; y su pago se deberá efectuar dentro de los 30 (treinta) días, contra entrega de la Factura correspondiente.

SEXTO: Objeto del presente Anexo de Contrato.

Habiéndose determinado que el contenido de la Cotización descrita en la cláusula precedente satisface el requerimiento a que se refiere el Memorando N° 391/2016 de fecha 18 de enero en curso, relacionados con el Servicio de Vigilancia para Aeronaves y Base de Operaciones Aéreas en el Aeródromo Rodelillo", por el presente acto e instrumento, la Corporación Nacional Forestal, debidamente representada, encomienda a la empresa Humantec Security Limitada., RUT N° 76.279.099-8, quien representada legalmente, también en debida forma, acepta aprobar y suscribir el presente Anexo de Contrato de Prestación de Servicios aprobado entre las mismas partes con fecha 1 de diciembre de 2014, en



los siguientes términos:

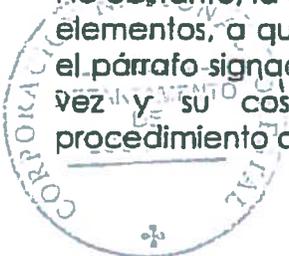


a) Se Acuerda expresamente que la citada empresa Humantec Security Limitada aportará, dentro de 5 días hábiles contados desde la fecha de este Anexo de contrato, los Servicios de dos Guardias Diurnos, en Turnos de ocho (8) horas de lunes a domingo y festivos, para el "Servicio de Vigilancia para Aeronaves y Base de Operaciones Aéreas en el Aeródromo Rodelillo", por un monto o precio único total, valor neto mensual, por las 240 horas trabajadas por los dos citados Guardias durante el mes correspondiente, de \$992.880.- (novecientos noventa y dos mil ochocientos ochenta pesos); El pago de este monto se efectuará por el equivalente a Unidades de Fomento que dicho monto tenga a la fecha del presente Anexo de Contrato, con más el Impuesto al Valor Agregado, IVA, que corresponda; acuerdo que también se tendrá por incorporado al citado contrato suscrito por las misma partes con fecha 1 de diciembre de 2014, y se entenderá formar parte integrante de su texto y;

b).- Se establece que la empresa Humantec Security Limitada se obliga a contratar y a instalar, en el recinto de la prestación del "Servicio de Vigilancia para Aeronaves y Base de Operaciones Aéreas en el Aeródromo Rodelillo", por una única vez, Monitor LG 19", por un valor de \$95.000.- (noventa y cinco mil pesos); Video Grabador NVR 8 Canales + Disco duro 1TB, por valor de 260.000.- (doscientos sesenta mil pesos); cuatro Cámaras de Seguridad 700 LTV, por valor de \$90.000.- (noventa mil pesos) cada una; cien metros de cableado exterior UTP Reforzado débil, por valor de \$950.- (novecientos cincuenta pesos) el metro; cien metros Cableado Fuerza Cordón, por valor de \$550.- (quinientos cincuenta pesos) el metro; Material Menor Fijación (Fijaciones, Tornillos, etc.), por valor de \$100.000.- (cien mil pesos); de Mano de Obra, por valor de \$450.000.- (cuatrocientos cincuenta mil pesos); VALOR TOTAL neto de los individualizados instrumentos instalados: de \$1.415.000.- (un millón cuatrocientos quince mil pesos);

SÉPTIMO: Duración del presente Anexo de Contrato.

Las partes contratantes convienen que el presente Anexo de Contrato se entenderá incorporado al citado Contrato suscrito entre las mismas partes con fecha 1 de diciembre de 2014, y formará parte integrante de él, a contar de su fecha, esto es, desde la fecha en que este Anexo se suscriba. No obstante, la obligación de contratación y de instalación de los bienes o elementos, a que se compromete la empresa, conforme a lo indicado en el párrafo signado con la letra b).- de la Cláusula precedente, es por una vez y su costo será pagado por la Corporación, conforme al procedimiento que se indica en la Cláusula siguiente;



OCTAVO: El precio y su Forma de pago.

Corporación Nacional Forestal, CONAF, continuará pagando a la empresa Humantec Security Limitada, RUT N° 76.279.099-8, el precio establecido en el citado de 1 de diciembre de 2014, esto es, el equivalente a una cantidad de 79,43 (setenta y nueve coma cuarenta y tres Unidades de Fomento), mensuales, más el Impuesto al Valor Agregado, IVA, en la modalidad y de acuerdo con las exigencias establecidas en la Cláusula SEXTA del citado contrato, incrementado, dicho precio, con el citado monto o precio único, total, valor neto mensual, de \$992.880.- (novecientos noventa y dos mil ochocientos ochenta pesos), por su valor equivalente a la cantidad de Unidades de Fomento que este citado monto de \$992.880.- (novecientos noventa y dos mil ochocientos ochenta pesos.) tenga a la fecha del presente Anexo de Contrato, con más el Impuesto al Valor Agregado, IVA, que corresponda.

NOVENO: Prohibición de cesión del contrato.

La empresa no podrá, en ningún caso, ceder o traspasar la realización parcial o total de la contratación y ejecución de la contratación que se efectúe mediante el presente Anexo de Contrato. Los derechos y obligaciones que nacen o se originen del citado Anexo de Contrato serán intransferibles. Sin perjuicio de ello, los documentos significativos de los créditos que de él emanen serán transferibles de acuerdo con las reglas del derecho común.

DÉCIMO: Constancia necesaria.

Se deja expresa constancia que no obstante la modificación y complementación que a través del presente Anexo de Contrato, se efectúan al individualizado contrato suscrito el 1 de diciembre de 2014 entre estas mismas partes, el texto de este individualizado contrato, se mantiene prácticamente, de manera íntegra, con las complementaciones que se incorporan mediante el presente documento, algunas de las cuales sí, inciden o tienen efecto en determinados párrafos del referido contrato, como son, por ejemplo, lo relativo al mayor valor del monto al cual se deberá aplicar el porcentaje del 5% para calcular la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato; o para calcular el monto de la MULTA (Cláusula SÉPTIMA del contrato de fecha 1/12/2014);

UNDÉCIMO: Fijación de domicilio.

Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago de la ciudad del mismo nombre y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

DUODÉCIMO: Cantidad de ejemplares firmados.

En señal de aprobación y conformidad con todas las cláusulas del